Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Junio de 2022

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la interposición del recurso extraordinario del 10 de octubre de 2013; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Alfeo Fernando Gette, en la suma de pesos ciento ocho mil ($ 108.000).

Asimismo, con relación al escrito del 31 de marzo de 2014, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Alfeo Fernando Gette, en la suma de pesos dieciocho mil ($ 18.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis